

GACETA PARLAMENTARIA

**Primer Periodo Ordinario de Sesiones
Segundo Año de Ejercicio Legal, comprendido del 30
de agosto al 15 de diciembre de 2019**

LXIII Legislatura 17 de septiembre 2019

Núm. de Gaceta: LXIII17092019



**CONTROL DE ASISTENCIAS
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	17
	NÚMERO DE SESIÓN	5
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzí	P incorporo 11:18
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	P
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	P
17	Omar Milton López Avendaño	F
18	Laura Yamili Flores Lozano	P
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA
QUINTA SESIÓN ORDINARIA
17 - SEPTIEMBRE - 2019
O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
2. LECTURA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LOS SUJETOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.
4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE INFORMA AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA QUE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, REALIZARÁ PRIMERO LA MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA CON LA FINALIDAD DE TRATAR LO RELATIVO A LOS CONCEPTOS DE IDENTIDAD AUTO PERCIBIDA DE LAS PERSONAS, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CAMBIO DE NOMBRE Y GÉNERO**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL EXHORTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTÓSI, PARA HACER UN LLAMADO AL EJECUTIVO FEDERAL POR SI, A CONSIDERAR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL RUBRO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, POR LO MENOS LO OTORGADO EN EL 2018**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
8. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 19 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	17
	NÚMERO DE SESIÓN	5
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzli	P
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	P
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	P
17	Omar Milton López Avendaño	X
18	Laura Yamili Flores Lozano	P
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Acta de la Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del doce de septiembre de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada María Félix Pluma Flores; actuando como secretarías las diputadas Mayra Vázquez Velázquez y Laura Yamili Flores Lozano; enseguida la Presidenta pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión el **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, solicita permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día diez de septiembre de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Luz Vera Díaz. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo a efecto de reformar el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes; que presenta el Diputado Víctor Castro López. **4.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Directora General de la Comisión Nacional del Agua, para que de forma inmediata resuelva la petición formulada por diversos ayuntamientos de nuestra entidad, a efecto de que se

evite la sobreexplotación que empresas instaladas en el Estado de Hidalgo, están efectuando respecto de las aguas subterráneas de la Cuenca Hidrológica Soltepec, y con ello garantizar el abasto de agua de la población tlaxcalteca; que presentan las comisiones unidas de Recursos Hidráulicos, y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, y para tal efecto, se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- A continuación, la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebra el diez de septiembre de dos mil diecinueve; en uso de la palabra la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el diez de septiembre de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el diez de septiembre de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

----- Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, la Presidenta pide a la **Diputada Luz Vera Díaz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma, deroga y adicionan diversas disposiciones de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden, la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social; a la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio análisis y dictamen correspondiente. -----

-----Continuando con el **tercer** punto del orden del día, la Presidenta pide al **Diputado Víctor Castro López**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta al Poder Ejecutivo a efecto**

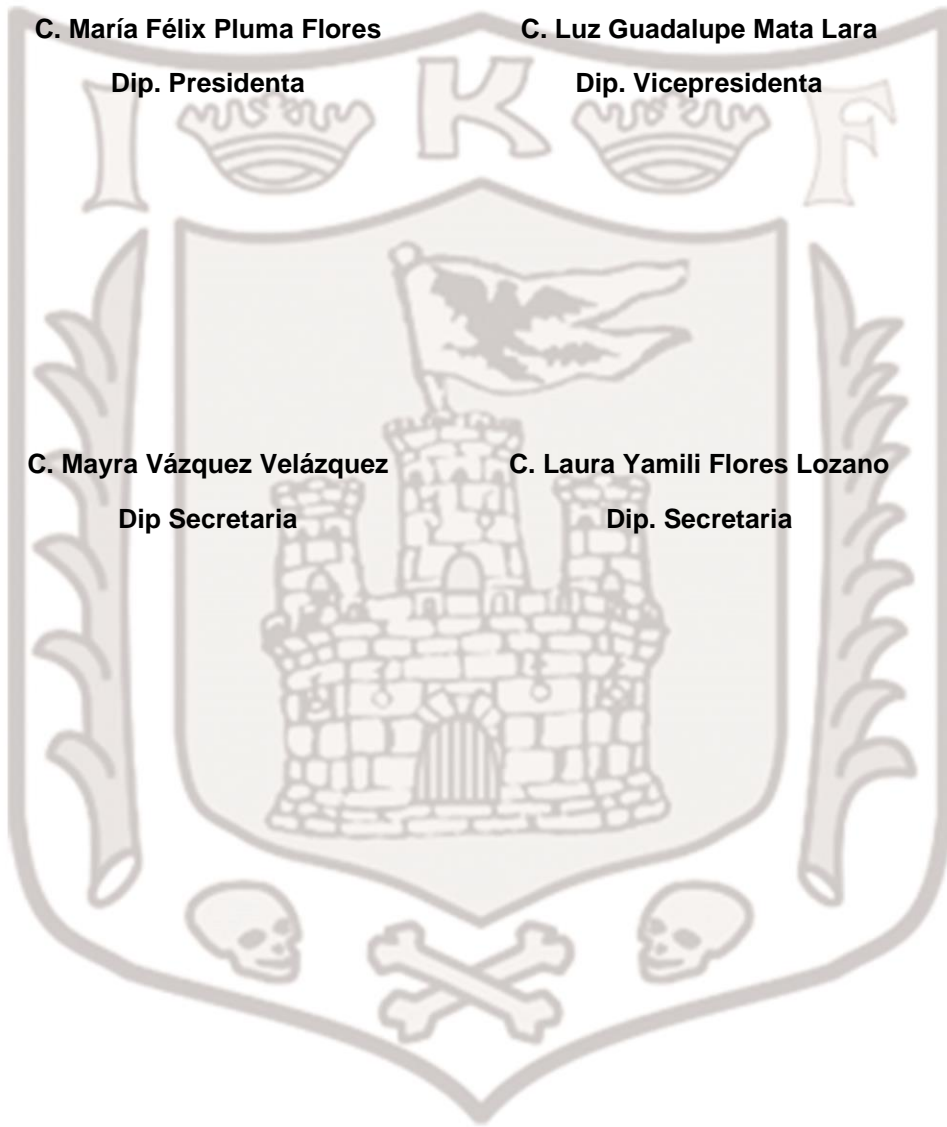
de reformar el Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Le damos la cordial bienvenida a las supervisoras y coordinadoras de educación inicial en el Estado de Tlaxcala que el día de hoy están presentes en esta sesión. -----

----- A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Omar Milton López Avendaño**, en presentación de las comisiones unidas de Recursos Hidráulicos, y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se exhorta a la Directora General de la Comisión Nacional del Agua, para que de forma inmediata resuelva la petición formulada por diversos ayuntamientos de nuestra entidad, a efecto de que se evite la sobreexplotación que empresas instaladas en el Estado de Hidalgo, están efectuando respecto de las aguas subterráneas de la Cuenca Hidrológica Soltepec, y con ello garantizar el abasto de agua de la población tlaxcalteca;** durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, dada a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; haciendo uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz**; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más hace uso de la palabra, se somete a votación la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, la

Presidenta dice, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos; se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Nativitas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Tepeyanco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige la Directora Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del escrito que dirige José David Cabrera Canales; **se ordena a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria dé respuesta a lo solicitado.** Del escrito que dirigen José Tecante Muñoz y José Alberto Vargas Moreno; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige el Presidente Municipal de Tenancingo; **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.** -----

Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra las diputadas **Zonia Montiel Candaneda, María Ana Bertha Mastranzo Corona y Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi.** No habiendo alguna Diputada o Diputado más que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **diecinueve** minutos del día **doce** de septiembre de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diecisiete** de septiembre del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante los secretarios que autorizan y dan fe. - - -



Votación

Total de votación: 19 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ACTA** de la sesión anterior por **mayoría** de votos.

	FECHA	17
	NÚMERO DE SESIÓN	5
No.	DIPUTADOS	
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	P
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	P
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	P
17	Omar Milton López Avendaño	X
18	Laura Yamili Flores Lozano	P
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

2. LECTURA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ.

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA TITULARES DEL PODER LEGISLATIVO MEDIOS DE COMUNICACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA:

José Luis Garrido Cruz, bajo el carácter de Diputado y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**,

POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; lo anterior, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente incitativa se centra en los organismos electorales administrativos por lo que para comprender aún mejor la Integración, funcionamiento y desempeño de un órgano electoral me parece conveniente atendernos no sólo sobre la estructura, organización y demás características generales del órgano electoral administrativo que funciona en el Estado de Tlaxcala, sino también el cómo se ha venido integrando y hasta donde se puede llamar órgano ciudadanizado. Por consiguiente, México se organiza como un Estado federal, en cuya composición participan una federación y treinta y dos entidades federativas. El grado de “descentralización”

que ello supone es extremo,¹ pero el grado de cohesión también lo es, en la medida en que cada entidad federativa se asienta en un ordenamiento jurídico cuyo ámbito de validez se determina por el espacio sobre el que rige la Constitución estatal que, a su vez, hace depender su vigencia de la observancia de los principios de la Constitución general. Derivado de la estructura de nuestro ordenamiento jurídico y de la inclusión del principio de especialización, que deja en manos de instituciones separadas la gestión de las elecciones, la resolución de impugnaciones en la materia y la persecución de delitos electorales, se produce la convivencia y, en ocasiones, interacción, de instituciones electorales del orden federal y órganos electorales del orden estatal. Las primeras tienen competencia sobre las elecciones de presidente de la República, diputados y senadores del Congreso de la Unión, mientras que a las segundas les corresponde lo relativo a las elecciones estatales de gobernador (jefe de gobierno en la Ciudad de México),

¹ Kelsen, H. (1995), *Teoría general del derecho y del Estado*, 2ª. ed., México, UNAM, pp. 360 y ss.

diputados de los congresos estatales (asambleístas), y ayuntamientos (delegaciones).²

Ahora bien, desde su creación, el Instituto Federal Electoral se desempeña como el aval y el responsable de comicios suficientemente creíbles y competitivos. Se le reconoce como un logro de la democracia mexicana, a la vez que uno de sus principales promotores. Sin embargo, el corazón mismo de la institución —el Consejo General y los consejos locales— muestra síntomas que amenazan la razón misma de su existencia, su credibilidad. Se vuelve frecuente que más allá de la calidad individual de las personas, la elección de sus miembros sea cuestionada y deje insatisfecha a la opinión ciudadana expresada en intercambios informales, redes académicas y en los medios de comunicación. Esta situación se le atribuye a la "partidización" de los órganos electorales, entendiendo por tal el hecho de que en la designación de los consejeros prevalezcan los intereses partidarios; y con ello se elimine, o al menos se obstruya, el doble proceso de "ciudadanización e independencia" que

² Astudillo, C. (2005), *El modelo de organización electoral en México*, esta obra pertenece a la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, IIJ-UNAM, p. 776. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3455/33.pdf>

fundamentó su autoridad moral. Por otro lado, se considera que los avances no son reversibles, que los reclamos antes señalados provienen de quienes apoyan a los candidatos no electos; en otras palabras, que el problema se reduce a una simple y pasajera confrontación de grupos. Se llega a afirmar que la "ciudadanización" no es tan relevante como se le consideró a mediados de los años noventa; que la solidez del cambio radica en la fortaleza de los partidos y del sistema de partidos.

El esclarecimiento del dilema planteado resulta necesario e importante. Los consejos electorales desempeñaron un papel clave en el cambio político que se operó en México a finales del siglo XX, y su posible descrédito compromete el futuro. Los consejos electorales se convirtieron en un espacio de negociación entre las diversas fuerzas políticas que intervinieron en la definición de las "reglas del juego democrático" y, ante la ciudadanía, fueron los garantes de los procesos electorales. Desde luego, no fueron los únicos constructores. El impulso democratizador provino de diferentes frentes y en él participaron múltiples actores con diversas posiciones políticas e ideológicas. En los sucesivos momentos

históricos, el contexto sociopolítico y la suma de reclamos, movilizaciones, organizaciones y esfuerzos realizados, sobre todo al nivel de los municipios y en las redes ciudadanas, propiciaron el diálogo y la búsqueda de acuerdo entre posiciones, en ocasiones muy disímiles, pero que cristalizaron en las reformas electorales. Circunstancia que, unida a las contiendas electorales y a una significativa participación de los electores, desarticularon el régimen autoritario vigente durante varias décadas.

Una mirada retrospectiva a la serie de reformas electorales permite observar en qué consistieron "los avances democráticos" aportados por los mencionados procesos de "ciudadanización" y de "autonomización-independencia", así como los retos que obstaculizan los acuerdos entre los actores y que, por ello, sustentan nuevas demandas. Con ese propósito se observa la transformación del artículo 74 del Código Federal Electoral en los incisos que norman la integración del Consejo General, y del artículo 76 que establece los requisitos para ser electo(a) consejero(a) electoral.

La tesis que se argumenta es que, además de sus efectos democratizadores, los procesos mencionados constituyen en sí mismos mecanismos de democracia, entendida ésta como participación de los ciudadanos y ciudadanas en la esfera política. Las razones que se aducen son la apertura de nuevas vías de participación ciudadana, la incorporación de nuevos actores a las negociaciones y a las decisiones políticas que atañen al conjunto de la sociedad y regulan el acceso a la representación política. En especial, la conversión del Consejo General y de los consejos locales del Instituto Federal Electoral (IFE) en espacios privilegiados de intervención ciudadana.

Mientras tanto, la serie comprende seis reformas realizadas entre los años 1977 y 1996. Entre ellas se destacan dos momentos como cruciales para la democracia participativa, las reformas en 1977 y en 1994, porque al dar reconocimiento constitucional a los partidos políticos (1977) y a los consejeros ciudadanos (1994) introduce nuevos actores a la negociación política, amplía las vías de participación³ y, en

³ Antes de 1977 se realizaron varias reformas electorales, algunas de ellas de suma importancia como el reconocimiento del voto femenino y la incorporación de diputados de partido. Se inició con la reforma de 1977 porque introdujo cambios cualitativos en el régimen revolucionario, los cuales en forma progresiva han erosionado el monopolio del PRI. José Woldenberg, ex presidente del IFE, la considera "un punto esencial, acaso fundador, de la transición mexicana hacia la democracia" (Woldenberg, 2000).

ambas ocasiones, se opera un cambio cualitativo en el sistema electoral. En 1990 tuvo lugar la creación del IFE como organismo público, autónomo responsable de organizar y supervisar los procesos electorales y de los asuntos que atañen a los partidos políticos. En 1996 se consumó la autonomía e independencia del organismo electoral al desaparecer el nexo gubernamental.

Existen varias razones para establecer como inicio la reforma en 1977: da respuesta institucional al descontento de amplios sectores de la población, expresado en diversas formas; abre cauce institucional a la pluralidad existente en la sociedad mexicana; canaliza la participación de ciudadanos hacia los partidos políticos y hacia la contienda electoral. Significa un cambio cualitativo del sistema político porque, en palabras de José Woldenberg (2000):

"En 1977 ocurrió un salto hacia la formación del moderno sistema de partidos [...] Se proyectaba una nueva 'constitución material' de la política".

En opinión del ex presidente del IFE, la reforma de 1977 dio inicio al proceso de cambio político en México.⁴ A partir de entonces, los opositores del régimen cuentan con la opción de organizarse como partido y de obtener el registro del mismo. Antes la posibilidad era selectiva. La Secretaría de Gobernación ejercía el control de los procesos electorales y en forma discrecional otorgaba el registro a algunos partidos políticos.

El gobierno y la distribución de los cargos eran asunto privado de "la familia revolucionaria" (Cosío Villegas, 1973). La Ley Federal de 1946 reconoce a los partidos políticos como la vía exclusiva de acceso a la representación política, pero "la revolución hecha gobierno" requiere de filtros y topes para los no incluidos en la alianza revolucionaria. Sólo algunos partidos participan en determinados espacios,⁵ por lo general diputaciones y municipios dosificados (González Casanova,

⁴ En palabras de José Woldenberg y sus coautores, con la reforma de 1977 los partidos políticos entran "a una compleja etapa histórica de negociación, lucha, diálogo, cambio legal y reforma de las reglas de juego. A través de esos partidos se introduciría la democracia en la organización estatal de México" (Woldenberg, 2000: 77).

⁵ Desde la fundación del PNR (1929), sus organizadores consideraban indispensable la participación de algunos partidos de oposición. "El PNR [...] no será el único que diga la verdad y que interprete la totalidad del alma del Pueblo. No hay democracia sin adversarios, así como no hay verdad sociológica absoluta, sin la tara de una excepción. El futuro gobierno deberá escuchar al Pueblo por la voz del partido nacional que haga el gobierno y verificar la expresión popular por la voz de la oposición libre" (*El Nacional Revolucionario*, 4 de agosto de 1929, citado por Arnaldo Córdova, 2000).

1967). El sistema de partidos, caracterizado por Sartori como hegemónico,⁶ funcionó hasta mediados de la última década del siglo; pero en 1977 el régimen revolucionario se transformó en forma radical al reconocer que *todo el espectro de la oposición forma parte de la nación*⁷ y que necesita ser incorporado a los órganos de representación nacional.⁸

La reforma de 1977 es la llave que abre el cauce del cambio por la vía electoral y, en palabras del entonces secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles, *hizo del órgano electoral un "espacio para la negociación política" más eficaz que la tribuna legislativa*⁹ (Jesús Reyes Heróles, citado por Woldenberg, 2000). Importa resaltar este punto de partida porque marca la ruta por la que transita el cambio político en México. Se reconoce a los partidos en cuanto se les concibe como organizaciones de los ciudadanos para su participación en la esfera política¹⁰ y se inicia un lento y difícil proceso de

⁶ Giovanni Sartori caracteriza al sistema de partidos hegemónico a un sistema no competitivo donde participan varios partidos, pero sólo uno de ellos (el hegemónico) tiene posibilidad de ganar en los comicios. Se refiere en forma expresa al caso mexicano.

⁷ El subrayado es de la autora para señalar dónde estriba la diferencia con la anterior aceptación de partidos diferentes al Revolucionario Institucional.

⁸ Discurso pronunciado por Jesús Reyes Heróles, secretario de Gobernación en Chilpancingo, Guerrero, 1 de abril de 1977.

⁹ Las cursivas y el entrecomillado son de la autora para resaltar que el dato tiene especial relevancia para la posterior intervención de ciudadanas y ciudadanos en ese espacio político.

¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Artículo 41 reconoce a los partidos como organizaciones de ciudadanos y como la vía que hace posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público

negociación entre las fuerzas políticas integradas a la Comisión Electoral. La conversión de dicha comisión en un espacio colegiado de decisión política es de suma importancia para su posterior ciudadanización y para su autonomía respecto del gobierno. Estos dos procesos, ciudadanización y autonomía-independencia, fueron los ejes por los que transitó el cambio político en las últimas décadas del siglo XX; por esa razón, la atención se centra en ellos con el propósito de observar la apertura de espacios para la participación ciudadana.

Debido a ello, el proceso conocido como "ciudadanización del IFE" es una estrategia que, en su origen, tuvo como fin dar credibilidad a los órganos electorales y a los comicios. Su destinataria es una ciudadanía¹¹ que durante décadas tuvo la certeza de que el triunfo en las urnas era independiente del sentido de los votos, y que desconfía de los partidos y, en general, de los políticos. Dicho proceso tiene como

y, por ende, como entidades de interés público. La elevación a rango constitucional del derecho ciudadano a organizarse en partidos políticos y la definición de éstos como entidades de interés público, obedeció al propósito de dar cauce institucional a la pluralidad política de los ciudadanos mexicanos como lo expresó, en los términos de la época, Jesús Reyes Heróles en el discurso pronunciado en Chilpancingo en abril de 1977.

¹¹ José Woldenberg señala que en lo relativo a la organización electoral, "[...] otorgar garantías de imparcialidad y profesionalismo resultaba imperativo. Dada la manufactura organizativa de 1988, ésa era una deuda ineludible y una condición para reconstruir un clima de confianza mínimo; se trataba del piso para restablecer la competencia electoral federal" (Woldenberg, 2000: 218).

antecedente el reconocimiento constitucional de los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos para su participación política y la incorporación de sus representantes a la Comisión Electoral. La propuesta de incluir también ciudadanos y ciudadanas surgió en 1990, pero no fue sino hasta 1996 cuando la autoridad electoral se ciudananiza, es decir, la asumen en forma exclusiva ciudadanos y ciudadanas electos con ese propósito.

La propuesta inicial de incorporar ciudadanos y ciudadanas fue formulada por el PRD durante las negociaciones que culminaron con la creación de un órgano electoral autónomo (IFE) en 1990. La iniciativa perredista de esa época contiene, entre otras, dos aportaciones que continuaron avanzando durante los años siguientes: la exclusión del Ejecutivo Federal y de la Cámara de Senadores de la función electoral y la incorporación de "consejeros ciudadanos". Esta última idea, como resultado de las negociaciones, se materializó sólo en parte merced a la figura de los "consejeros magistrados" (Woldenberg, 2000) y, en el nivel de las entidades federativas, fue adoptada por algunos órganos locales.

La fórmula para integrar la autoridad electoral no logró el consenso, pues su redacción fue avalada sólo por el PAN y el PRI. La figura de los "consejeros magistrados" no respondía a plenitud a la iniciativa de incorporar ciudadanos "no partidarios" a la autoridad electoral. El perfil que establece la ley los define como abogados, profesionales con experiencia y sin filiación partidaria.¹² Son propuestos por el presidente de la República y electos por la Cámara de Diputados. A pesar de lo anterior, su participación constituyó una nueva apertura del espacio electoral¹³ para la participación de nuevos actores y, por lo tanto, un avance hacia la conversión de los consejos electorales en espacios de participación ciudadana.

En 1994, el proceso de ciudadanización adquirió sustento constitucional. En su artículo 41, la ley fundamental establece que "ciudadanos" elegidos por el Congreso de la Unión son corresponsables de la organización electoral y, en consecuencia, el COFIPE adopta la figura de los "consejeros ciudadanos". No es un simple cambio de nombre sino que

¹² La imagen que sobre ellos prevalecía era que su afinidad era priísta. Esta apreciación fue avalada por el origen de su designación. Su incorporación a la lista propuesta por el presidente de la República requería de su cercanía al partido entonces gobernante.

¹³ La anterior, como se señaló, fue la incorporación de los representantes de los partidos como corresponsables de la autoridad electoral.

alude a su perfil y su función: se incorporan en su calidad de ciudadanos. Su función no es de expertos ni de asesores sino de participación ciudadana en funciones públicas y en decisiones políticas. La ley secundaria pide que tengan conocimientos en materia electoral pero no exige que sean expertos. En algunos consejos locales, este criterio significó "adquieran conocimientos en materia electoral", como sucedió con médicos, profesores, ingenieros, etc., quienes fueron electos por el prestigio y el reconocimiento de la honorabilidad de que gozaban dentro de su entorno social. Al término de su periodo, eran verdaderos especialistas. En la elección tuvo relevancia el criterio señalado por la ley de "gozar de buena reputación". En el ámbito federal, los ciudadanos y ciudadanas que, en esa fecha, se incorporaron al Consejo General, eran personas conocidas por sus actividades en pro de elecciones limpias y transparentes, y con frecuencia por sus publicaciones. En todos los casos se pretendía que los ciudadanos participaran como tales en el órgano electoral y que contribuyeran a la confiabilidad tanto de los órganos como de los comicios.

La reforma de 1996 cambió el nombre a *consejeros electorales*, pero no modificó el artículo 76 que establece los requisitos para aspirar al nombramiento, por lo que se deduce que su perfil y su función permanecían, además de que, por mandato constitucional, su incorporación derivaba de su carácter ciudadano. La ley les otorgaba la exclusividad de las decisiones dentro del Consejo General, lo cual "ciudadaniza la autoridad colegial". De esta forma, el Consejo General se convierte en un espacio para la intervención de los ciudadanos y ciudadanas en las funciones públicas y para su participación en las decisiones políticas. Este hecho, posiblemente, quedó oscurecido por el cambio de nombre (consejeros electorales) y la posterior insistencia en el criterio "conocimiento en materia electoral" para su selección, así como por la prerrogativa otorgada por la ley a las fracciones parlamentarias para postular candidatos y después, en asamblea, oficializar su nombramiento.

La apertura asumió también otras modalidades: funcionarios de casillas, "observadores de las elecciones", "auditoría ciudadana", "observadores visitantes" (extranjeros). La intención práctica era dar credibilidad a los comicios e

instaurar mecanismos para evitar fraudes y para que tanto la jornada electoral como el recuento de los votos fueran transparentes. Una vez más, la aportación a la democracia sobrepasó las metas alcanzadas, en sí mismas de suma importancia. La figura de "funcionarios de casilla" no tiene nexo con dependencias gubernamentales, tampoco con partidos políticos ni con el propio órgano electoral; salvo, en este último caso, durante el periodo único de elecciones para el que son convocados por medio de insaculación. Su existencia fue posible porque se eliminó la dependencia gubernamental y la designación vertical y autoritaria. Los tres medios, funcionarios de casillas, observadores y auditoría ciudadana, responden al derecho de los ciudadanos y ciudadanas de participar en funciones públicas y de supervisarlas.

Al buen desempeño de los consejeros, funcionarios y observadores, en los niveles federal y estatales, se añadió el aporte de grupos y redes ciudadanas que promovieron la emisión y la defensa del sufragio. En conjunto alcanzaron el resultado deseado: comicios competitivos y credibilidad en el órgano electoral. Para asegurar la continuidad, el Consejo General asumió la tarea de institucionalizar los órganos

electorales con la intención de asegurar que su buen funcionamiento no dependiera de las personas cuya permanencia es, por definición, transitoria.¹⁴

Bajo ese orden de ideas, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, depositario de la autoridad electoral administrativa en el Estado de Tlaxcala y cuyo órgano superior de dirección es llamado Consejo General, integrado por Consejeros Electorales, deben ser ciudadanos sin intereses partidistas, que cumplan con honestidad su encargo, sin embargo, tristemente esta es una utopía de los sistemas electorales que han venido funcionando en Tlaxcala. Basta como ejemplo una anécdota, *de facto*, de un funcionario electoral al señalar que:

“En el año de 1996 tuve la oportunidad de ser capacitador electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala, año en el que se eligieron por primera vez los Ayuntamientos de dieciséis nuevos municipios en Tlaxcala, así las cosas desarrollé tan noble trabajo en el municipio de Emiliano Zapata, donde se integró un Consejo Municipal Electoral para vigilar y organizar las elecciones municipales cuyos integrantes eran de

¹⁴ La institucionalidad de los órganos y de los procedimientos electorales se sustenta en una normatividad mucho más precisa y completa consignada en el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales promulgado en 1996.

extracción priísta y sólo uno de ellos era de un partido de oposición (Partido del Trabajo), por cierto no muy bien visto por los demás integrantes que hacían todo lo posible para que no estuviera presente en las reuniones contando para ello con la estrecha colaboración de un enlace electoral que hacía funciones administrativas y también políticas en el municipio y cuya designación era para cumplir diversos cometidos. La ciudadanía en ese entonces tenía la plena convicción de que se trataba de una elección de estado o bien que tenía que participar porque el gobierno lo estaba pidiendo, además que era un privilegio participar para su partido el PRI. Fue interesante ir conociendo como la gente participaba con esa idea y donde no había una oposición política, así también se desarrollaban las juntas del Consejo Municipal Electoral, donde solo discutían si el representante del Partido de oposición exigía algún derecho. Fue una elección muy simple donde no había mucho por hacer ni tampoco había un espíritu democrático o bien donde todo estaba muy bien calculado para que el juego a las elecciones fuera un logro más en el quehacer gubernamental.”

Dicho lo anterior, el órgano electoral administrativo en el Estado de Tlaxcala denominado Consejo Distrital Electoral y Consejo Municipal Electoral, es hasta la fecha presidido por una o unas mismas personas que cada año electoral se inscriben para participar mediante lo estipulado en el artículo 93 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que a la letra dice:

“Para ser Presidente, Secretario, o Consejero Electoral de un Consejo Distrital o Municipal, deberán cumplirse los requisitos siguientes: I. Ser ciudadano Tlaxcalteca, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; II. Tener al menos 18 años el día de la designación; III. Haber residido durante los últimos tres años en el distrito o municipio para el que fuere nombrado; IV. No haber sido postulado por ningún partido político a puesto de elección popular durante el último proceso electoral; V. No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los comités nacional, estatal o municipal en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación; VI. No haber desempeñado cargo alguno en los comités nacional, estatal o municipal en ningún partido político, durante los tres años anteriores a su designación; VII. No ser

*ministro de ningún culto religioso; VIII. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; IX. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional. **Se privilegiará a quienes tengan conocimientos en materia electoral**".*

Lo antes expuesto, refleja que fue integrado en el ámbito federal electoral el servicio profesional electoral que debe ser llamado Servicio Burocrático Electoral. A su vez, la ciudadanía en 1997 venía conociendo que teníamos un órgano electoral "ciudadanizado" cuyos integrantes eran personas seleccionadas por su labor comunitaria, además se empezaba a conocer el proceso de insaculación cuyos resultados eran muy alentadores para un proceso electoral, ya que se trataba de integrar Consejos Distritales, Municipales, casillas o mesas directivas de casilla con ciudadanos que no tenían filiación partidista alguna. Con ello, fueron unas elecciones que permitieron abrir camino a la confianza ciudadana en los organismos electorales, no obstante en tales hechos las movilizaciones y argucias electorales comenzaban a cobrar auge en los partidos políticos. Por tanto, la Ley en materia electoral dice en su artículo 2 que:

“Son principios rectores de la función estatal electoral los de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad”.

Así, la presente iniciativa interpreta el profesionalismo en los órganos electorales desde una perspectiva ética y vocación de servicio que deben prevalecer en los actos de su funcionamiento, lo cual para su integración no debe privilegiarse los grados académicos ni experiencia en materia electoral, ya que tal postura es discriminatoria y conculca derechos humanos.

A la sazón, refuerza esta idea lo estipulado en la fracción V del artículo 15 de la supra-citada ley, al indicar que son obligaciones político-electorales de los ciudadanos:

“Participar en los cursos de capacitación para integrar los órganos electorales”.

Por ende, cada persona puede ser electa sin discriminación alguna y no necesariamente debe tener instrucción en materia electoral porque la norma indica que se habrá de capacitar en tal rama del saber al ciudadano o

ciudadana participante. Lo cual deja claro que los principios axiológicos son imperantes en el marco jurídico de un Estado-nación y sus respectivas entidades.

En virtud de lo referido líneas atrás, desde una perspectiva axiológica planteamos que todas las pretensiones legislativas locales, deben apegarse al principio de progresividad, éste deviene de progresivo y, a su vez, significa que avanza o aumenta gradualmente, tal cual lo refiere el *Diccionario de la Lengua Española* en su vigésima tercera edición.

Al respecto de lo anterior, el doctor en derecho por la Universidad de California en Berkeley, Roberto Mancilla, conceptualiza este principio de la siguiente manera:

“El principio de progresividad es un principio interpretativo que establece que los derechos no pueden disminuir, por lo cual, al sólo poder aumentar, progresan gradualmente. Es importante notar que la naturaleza de este principio depende del ámbito en el que esté incorporado y de la actividad para la que se aplique. El primer aspecto consiste en el área del derecho a la cual se esté aplicando el principio (derecho

internacional y constitucional, por ejemplo), y el segundo aspecto a la actividad jurídica que se esté realizando (interpretación o mutación jurídica)”.

Mientras tanto, por lo que respecta a sus antecedentes, Ronaldo Gialdino dice que:

“El principio de progresividad surge en el derecho internacional, y tiene entre sus primeros antecedentes al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y a la Convención Interamericana de Derechos Humanos (1969). A pesar de esto, existía un antecedente doctrinario, pues algunos teóricos (como Mario L. Deveali) referían principios, por ejemplo el de –progresión racional–, como las bases del desarrollo del derecho laboral”.

De tal suerte que, toda norma jurídica que emane del poder legislativo debe ceñirse a este principio; pues, como lo refiere el doctrinario, consecutivamente, los dispositivos legales mutan a través del procedimiento legislativo y deben pugnar por establecer mayores y mejores disposiciones en pro

de las personas; además, su objeto yace en una mayor protección de sus bienes jurídicos. Recuérdese, que el derecho no solo es norma jurídica, también es principio (cuestiones axiológicas) y; por supuesto, –hecho que flagela o enaltece al ser humano–.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración, respetuosamente, de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con:



**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA el último párrafo del artículo 93 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue:

Artículo 93. Para ser Presidente, Secretario, o Consejero Electoral de un Consejo Distrital o Municipal, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

I... a IX...

Se privilegiará a quienes por primera vez, participen en un proceso electoral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A SU EXPEDIENTE PARLAMENTARIO.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LOS SUJETOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe **Diputada MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA**, coordinadora del grupo parlamentario del partido **Movimiento de Regeneración Nacional, MORENA**, de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en uso de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 4 de la LEY DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LOS SUJETOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes, los derechos humanos son:

- Principio de Universalidad, señala que los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual.

- Principio de Interdependencia: consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros, de tal manera que el reconocimiento de uno de ellos, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan múltiples derechos que se encuentran vinculados.
- Principio de Indivisibilidad: Se habla de indivisibilidad de los derechos humanos en función a que poseen un carácter indivisible pues todos ellos son inherentes al ser humano y derivan de su dignidad.
- Principio de Progresividad: Constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para el Estado respecto a cualquier retroceso de los derechos.

Lo anterior quiere decir que, el disfrute de los derechos humanos sólo es posible en conjunto y no de manera aislada ya que todos se encuentran estrechamente unidos, por lo que la promoción, respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos tienen como función:

- Contribuir al desarrollo integral de la persona.
- Buscar que todas las personas gocen de una esfera de autonomía donde les sea posible trazar un plan de vida digna que pueda ser desarrollado, protegidas de los abusos de autoridades, servidores públicos y de los mismos particulares.
- Representa límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
- Crear condiciones suficientes que permitan a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias (vida democrática).

Actualmente se clasifica a los derechos humanos únicamente en civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales, por lo que es importante decir que dentro del conjunto de derechos humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

La migración humana es y ha sido el movimiento de las personas desde un lugar hasta otro, con la intención de fijar su residencia en el destino de forma permanente o semipermanente, la migración es un componente muy importante del cambio, pues la estructura y el crecimiento poblacional, así como la natalidad y la mortalidad cambian de manera significativa a esa población.

Existe gran diferencia entre la inmigración y la emigración pues la primera ocurre cuando personas entran o llegan en un país o asentamiento y otro es la emigración, producido si las personas salen del lugar, quienes inmigran son inmigrantes y los que emigran son emigrantes, asimismo este efecto se presenta a diferentes escalas de manera:

- Interregional. Tiene lugar entre regiones de un país.
- Intracontinental. Ocurre dentro de un mismo continente.
- Intercontinental. Se produce cuando se cruzan continentes.

Por lo general la migración es voluntaria, pero hay muchas causas específicas por las que una persona puede hacerlo, en ocasiones es forzosa, la migración ha sido un fenómeno muy común a lo largo de la historia de la humanidad, sin embargo se considera que los movimientos nómadas no son migratorios ya que el propósito de estos no es asentarse permanente o semipermanentemente en un solo lugar, sin embargo las causas varían, por ejemplo desde el simple deseo de experimentar la vida en otro lugar, hasta la obligación de moverse para evitar riesgos que se encuentran en un sitio, la migración se condensa en los siguientes tipos:

- Económicas: buscar empleo, iniciar o continuar una carrera en especial, aprovechar los beneficios económicos de un país determinado, entre otras.
- Sociales: permanecer cerca o vivir con la familia, buscar una mejor calidad o estilo de vida, entre otras.
- Políticas: huir de persecuciones, guerras y otros tipos de problemas o conflictos políticos que ponen en riesgo la vida.
- Culturales: mejorar la calidad de la educación, buscar afinidad o tolerancia religiosa, gusto por la cultura del país, entre otras.

– Medioambientales: escapar de desastres naturales, buscar un lugar con un clima más agradable, entre otras.

Existen factores de atracción en un lugar que influyen en la decisión de una persona para trasladarse, los primeros son aquellos que atraen a las personas para quedarse como bajos índices de delincuencia, clima agradable, estabilidad política y buenas oportunidades de empleo, a menudo los movimientos migratorios reflejan las condiciones sociales, políticas y económicas del mundo y tienen impactos en el suelo y el paisaje de los lugares desde donde y a donde las personas se trasladan.

Hoy en día los flujos migratorios son complejos, es decir hay personas que migran por cuestiones laborales y económicas, pero también hay un aumento sustancial de personas que se encuentran huyendo de su país de origen por situaciones de violencia social, guerra o por temores fundados de que su vida está en peligro y no se les puede garantizar la protección necesaria en su país de origen, lo que en México les da derecho a ser solicitantes de la condición de refugiados o personas con necesidades de protección internacional.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define los flujos migratorios mixtos, como movimientos de población complejos, en los que se combinan razones de migración forzosa, económica, que incluyen a personas refugiadas, solicitantes de asilo, personas desplazadas, migrantes económicos, víctimas de trata, víctimas de tráfico, niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados, personas que fueron objeto de violencia, comerciantes transfronterizos y personas migrantes que se desplazan por causas ambientales.

El aumento de la migración global y los problemas en los países, sobre todo en los países en donde abundan las y los inmigrantes, han hecho que el tema sea de prioridad para los diferentes países del mundo de igual forma, las diferencias culturales, religiosas, de lengua, así como la falta de un documento migratorio que acredite una legal estancia, ocasiona que las personas migrantes y sujetas de protección internacional sean víctimas de discriminación.

La situación de estas personas que migran a otros países, escapando de situaciones de guerra u otros conflictos pasan por momentos críticos y no dudan en embarcarse en odiseas por mar o por tierra que pueden durar meses, incluso caen en manos de traficantes a los que les deben de pagar grandes sumas de dinero para asegurar su llegada al país de destino.

Existen tres flujos migratorios muy importantes a nivel mundial:

1. El primero es el que existe entre México y Estados Unidos de América, las y los mexicanos son el grupo más poderoso de personas inmigrantes de ese país desde los años 80's, se sabe que la frontera de México con EE.UU. no sólo es cruzada por mexicanas y mexicanos, sino también por personas provenientes de países de Centroamérica en busca de una mejor situación económica.
2. El segundo es el que se produce en Europa y los países vecinos, además de lidiar con las y los inmigrantes que cruzan los países por crisis económicas, también existe otro grupo que busca escapar de la violencia de sus países y se lanzan a migrar a Europa de manera ilegal.
3. Y por último, está el flujo en Medio Oriente y el norte de África, uno de los cuales ha ido en aumento en los últimos años y que ha sido impulsado por las guerras, esta zona ha sido testigo del movimiento, tanto a nivel de refugiados como de desplazados al interior de sus países.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su informe sobre migración mundial calculaba que en el año 2015 había 244 millones de personas que viven fuera de su país de origen, lo que supone un aumento de 41% con respecto al año 2000, tal cifra supera la tasa de crecimiento de la población mundial ya que incluye a más de 22.5 millones de refugiados.

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) instancia gubernamental exclusivamente encargada del reconocimiento de la condición de refugiados en México en el 2015 reportó 3,424 solicitantes, en el año 2016 reportó 8,796 y hasta septiembre de 2017 se reportaron 10,262 otorgando solamente la condición de refugiados al 40 por ciento de esas solicitudes.

Actualmente, México es parte importante del corredor migratorio más transitado en el planeta su vecindad con los Estados Unidos de América, el principal país receptor de migrantes, lo convierte en un territorio no sólo de origen, sino de tránsito y de retorno de personas en situación de movilidad humana, en específico de las y los trabajadores migratorios y sus familias, así como de personas con necesidad de protección internacional, que buscan ingresar a los Estados Unidos sin contar con los documentos legales requeridos para ello.

Las personas en contexto de Migración intentan ser invisibles frente a las autoridades, circunstancia que los obliga a la búsqueda de nuevas rutas, de nuevas opciones de traslado que las hace vulnerables a la violación de sus derechos humanos y proclives a que se cometan una gran cantidad de delitos en su contra, al ser receptor y paso necesario de personas migrantes provenientes de Centroamérica, principalmente de los países del llamado Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras, El Salvador), registrando año con año un aumento significativo en dicho flujo migratorio.

De las 88,741 personas extranjeras presentadas hasta noviembre de 2017, 16,694 fueron niñas, niños y adolescentes, de los cuales 6,866 eran niñas, niños y adolescentes no acompañados, por lo que el tema de los derechos de la niñez migrante es de la mayor relevancia para la CNDH, toda vez que por su situación de vulnerabilidad necesitan de mecanismos y servicios especiales de protección de sus derechos, incluyendo el que garantice que no sean alojados en estaciones migratorias, y que se les brinde atención adecuada por personal especializado, de acuerdo a su interés, entre los principales derechos vulnerados son los siguientes:

- El derecho a la seguridad jurídica (faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones)
- El derecho a la protección de la salud (omitir proporcionar atención médica)
- El derecho al trato digno (acciones y omisiones que transgreden los derechos de las y los migrantes y sus familiares)
- El derecho a la integridad y seguridad personal (trato cruel, inhumano o degradante)
- El derecho a la igualdad (omitir prestar atención médica)
- El derecho de petición (omitir dar respuesta a la petición formulada por cualquier persona en ejercicio de su derecho)
- El derecho a la libertad (detención arbitraria)

El artículo primero de la Constitución Federal reconoce de manera amplia (sin excepción) el derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano en la misma y en los instrumentos internacionales suscritos por este, por lo que este reconocimiento amplio implica que no sólo los nacionales gozarán de los mismos, sino que toda persona ante esto la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y por ende deben serles respetados.

Los migrantes tiene como principales defensas el:

- Derecho a gozar de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano.
- Derecho a la Nacionalidad: Toda persona nacida en México, sin importar la nacionalidad de sus progenitores, tiene derecho a ser reconocida como mexicana y gozará de todos los derechos en su calidad como tal, incluyendo la regularización migratoria de sus padres.

- Derecho al libre tránsito: Toda persona, independientemente de su origen étnico o nacional, tiene el derecho de circular libremente por el territorio mexicano y la verificación migratoria sólo podrá ser realizada exclusivamente por personal del Instituto Nacional de Migración.
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso: En México todas las personas, sin importar su origen étnico o nacional y su estado migratorio, tienen derecho a que se garantice que en cualquier proceso administrativo o judicial se cumplan las formalidades esenciales y esté apegado a derecho, con base en los lineamientos constitucionales e Internacionales.
- Derecho a la atención consular: En caso de cualquier problema penal o migratorio en que se vea involucrada una persona de nacionalidad extranjera, sin importar su estatus migratorio, tiene derecho a que se le comunique a su consulado su situación jurídica y a recibir asistencia por parte del mismo.
- Derecho a no ser discriminado: La condición jurídica del migrante, su nacionalidad, su pertenencia a un grupo étnico, su condición económica, entre muchas otras condiciones, no es causa para ser discriminado y negados sus derechos y en La Constitución Mexicana ha incorporado la cláusula de no discriminación al texto constitucional (artículo primero) en concordancia con diversas normas internacionales que forman parte del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por lo que ningún migrante debe sufrir discriminación por tal circunstancia
- Derecho al asilo: En México toda persona extranjera en caso de persecución por motivos de orden político tiene derecho a solicitar asilo.
- Derecho al refugio: Toda persona extranjera cuya vida corra peligro en su país de origen, puede solicitar refugio por razones humanitarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos que determina la ley en la materia.
- Derecho a la protección de la unidad familiar: Toda persona, en situación de migración, tienen derecho a la unidad y/o reunión familiar, más aún en tratándose de niñas, niños y adolescentes en movilidad por contextos de vulnerabilidad.
- Derecho a la dignidad humana: La condición de migrante no le resta valía a ningún ser humano, por tanto, nadie (autoridades y civiles) tiene derecho a dar un trato

diferenciado y excluyente a estas personas y en su paso y estadía por el Estado Mexicano no debería significar un riesgo latente de abuso de sus derechos humanos ni probable afectaciones a su integridad, patrimonio y su libertad.

- Derecho a no ser criminalizado: El ingreso no formal al país de la población migrante no es motivo para criminalizar su actuar y tratarlo como tal, el ser migrante no implica ser delincuente, por lo que su ingreso contrario a la norma al país implica una infracción administrativa, no un ilícito penal y en ningún caso una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada. (Artículo 2, segundo párrafo de la Ley de Migración).
- Derecho ser alojados en una estación migratoria: En caso de detención por encontrarse en situación migratoria irregular y al tratarse de una infracción administrativa, el resguardo de la persona para determinar su condición jurídica debe realizarse en los lugares oficialmente destinados para ello y no en casas de seguridad o prisiones.
- Derecho a un alojamiento digno: Las personas migrantes deben recibir en el lugar en que se encuentren alojados un trato acorde a su dignidad como personas. Las instalaciones migratorias deben cubrir estas exigencias y las autoridades deben dispensar un trato adecuado y respetuoso de sus derechos humanos.
- Derecho a no ser incomunicado: A las personas migrantes no debe, por ninguna circunstancia, serles negada la visita de sus familiares, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos, representantes legales y autoridades consulares de su país.
- Derecho a un traductor: Para efecto de expresar sus necesidades y contar con una adecuada defensa ante las autoridades migratorias, aquellas personas que no hablen o entiendan el español, deberá proporcionárseles un traductor por el Estado Mexicano.
- Derecho a no ser detenidos en Albergues: Las autoridades migratorias no tienen la atribución conferida por ley de realizar detenciones de personas migrantes que se encuentren alojados en albergues con este fin patrocinados por Asociaciones Civiles

o personas que presten asistencia humanitaria a los mismos y el Instituto (Nacional de Migración) no podrá realizar visitas de verificación migratoria en los lugares donde se encuentre migrantes albergados por organizaciones de la sociedad civil o personas que realicen actos humanitarios, de asistencia o de protección a los migrantes. (Artículo 76 de la Ley de Migración).

- Derecho a la hospitalidad del Estado receptor y a la solidaridad internacional: Este derecho implica que el Estado mexicano debe proporcionar protección a aquellas personas que por circunstancias adversas en sus lugares de origen, pongan en riesgo sus vidas y requieran un nuevo lugar para vivir.
- Respeto al derecho a la diversidad cultural y a la interculturalidad: Las personas migrantes que ingresan al país, con independencia de la situación en que lo hagan, tienen derecho a manifestar libremente su cultura y tradiciones, siempre y cuando no vulneren derechos humanos o cometan delitos con tales conductas.

Aunque para algunos individuos la migración sea una experiencia positiva y fortalecedora, resulta cada vez más evidente que la falta de un sistema de coordinación de la migración basado en los derechos humanos de ámbito mundial, regional y nacional está creando una crisis de derechos para los migrantes, tanto en las fronteras como en los países de tránsito y destino y los migrantes en particular los que están en situación irregular, suelen vivir y trabajar clandestinamente, con miedo a quejarse, se ven privados de derechos y libertades y son mucho más vulnerables que el resto de la población a la discriminación, la explotación y la marginación.

Las vulneraciones de los derechos humanos de los migrantes, que abarcan la negación de acceso a derechos fundamentales, como el derecho a la educación y el derecho a la salud, suelen estar estrechamente vinculadas a leyes y prácticas discriminatorias y a actitudes muy arraigadas de prejuicio y xenofobia en su contra por lo que es necesario proporcionar toda la protección a este sector sin importar cualquiera que sea su condición o circunstancia, con especial atención a las mujeres, los hombres y los niños que se encuentran más marginados y en riesgo de padecer vulneraciones de derechos humanos.

Con base en la exposición que motiva esta Iniciativa, me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 45, 46 fracción I, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se **REFORMA** el artículo 4 a la **Ley de Protección y Atención a los Sujetos Migrantes y sus Familias para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, para quedar como sigue:

Artículo 4. En el Estado de Tlaxcala todos los sujetos migrantes y sus familias tienen derecho a ser tratados sin discriminación y con el debido respeto, observando de forma irrestricta los derechos humanos de los migrantes, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. Los derechos previstos en esta ley, se establecen de manera enunciativa y no limitativa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

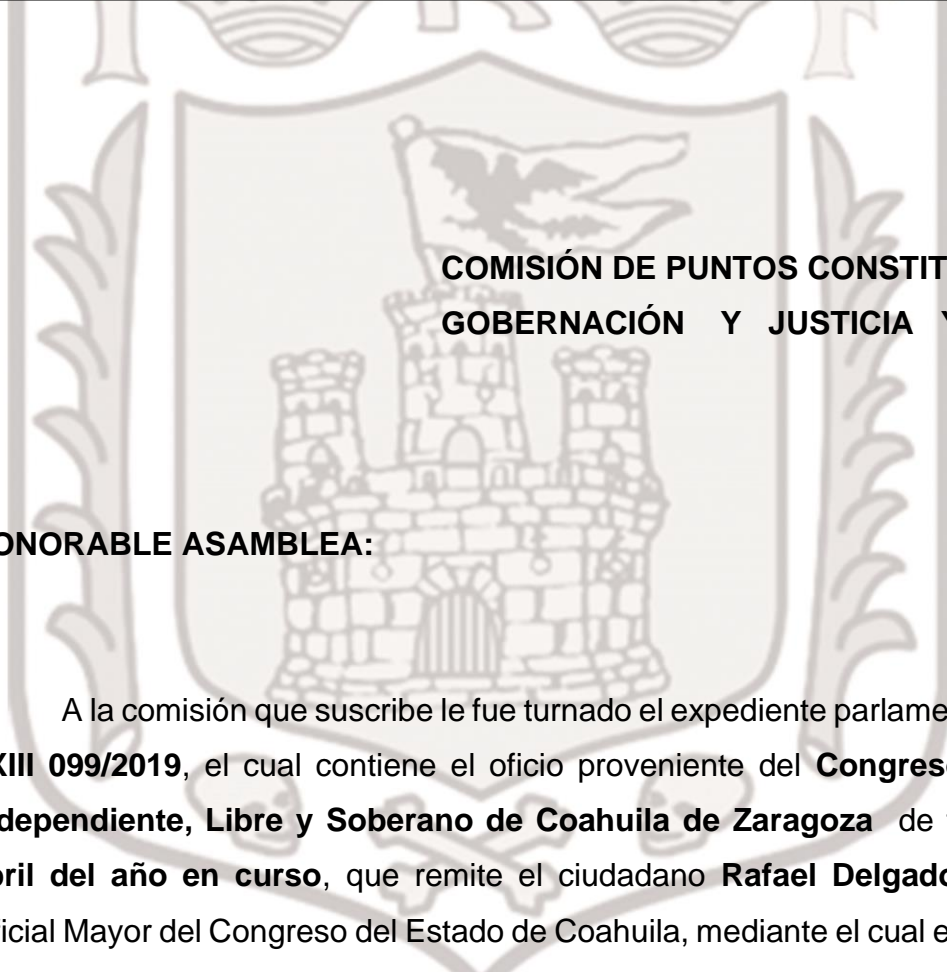


ATENTAMENTE

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO DE
REGENERACIÓN NACIONAL

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MIGRATORIOS, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INFORMA AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA QUE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, REALIZARÁ PRIMERO LA MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA CON LA FINALIDAD DE TRATAR LO RELATIVO A LOS CONCEPTOS DE IDENTIDAD AUTO PERCIBIDA DE LAS PERSONAS, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CAMBIO DE NOMBRE Y GÉNERO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.



**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 099/2019**, el cual contiene el oficio proveniente del **Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza** de fecha **tres de abril del año en curso**, que remite el ciudadano **Rafael Delgado Hernández**, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, mediante el cual envía un Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a las Legislaturas Estatales que todavía no prevén el matrimonio igualitario en su Legislación interna, realicen las adecuaciones

legales necesarias para reconocer y garantizar el derecho al matrimonio para las parejas del mismo sexo.

El cumplimiento a la determinación de la presidencia de la mesa directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 36, 37 fracción XX, 38 y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO. Con el oficio referido al inicio del presente dictamen, el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila adjunta los documentos siguientes:

- a) Oficio sin número de fecha tres de abril del año en curso en el cual consta lo siguiente :

“En sesión celebrada el día 2 de abril del 2019, el Pleno del Congreso del Estado, trató lo relativo a una Proposición con Punto de Acuerdo, por el que “Se exhorta respetuosamente a las Legislaturas Locales del país, a reconocer el matrimonio igualitario, así como el procedimiento de reconocimiento de genero por vía administrativa dentro de su legislación”, planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “ Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, en los términos que consigna el documento que se acompaña a la presente comunicación”.

...El Pleno del Congreso resolvió sobre su aprobación mediante el cual se determinó lo siguiente:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a las Legislaturas Estatales que todavía no prevén el matrimonio igualitario en su legislación interna a que, conforme a los criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, realicen las adecuaciones legales necesarias para reconocer y garantizar el derecho al matrimonio para las parejas del mismo sexo.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a las Legislaturas de los Estados que todavía no prevén en su legislación interna algún procedimiento administrativo para reconocer el cambio de género, conforme a los criterios jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establezcan las normas conducentes para que las personas trans puedan cambiar su nombre y sexo en las actas de nacimiento a través de la vía administrativa.

b). **Proposición con Punto de Acuerdo presentado ante el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda integrante de la fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo puerto” del Partido de la Revolución Democrática.**

c). En la citada iniciativa que motiva la aprobación del punto de acuerdo que se analiza fue motivada en los términos siguientes:

...hace ocho años, el Pleno de la Suprema Corte había emitido la tesis jurisprudencial 21/2011, cuyo rubro sostiene: “Matrimonio, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no alude a dicha institución civil ni refiere un tipo específico de familia, con base en el cual pueda afirmarse que

esta se constituye exclusivamente por matrimonio entre un hombre y una mujer.

En el año 2015, la Suprema Corte volvió a emitir un criterio similar en la tesis de pleno 43/215, en la cual, sostuvo que la Ley de cualquier entidad federativa que, considere que la finalidad del matrimonio es únicamente la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre hombre y una mujer, carece de constitucionalidad.

...Permitir que las personas trans puedan cambiar su acta de nacimiento a través de la vía administrativa. La Primera Sala de la Suprema Corte ha sostenido en la tesis 231/2018, que “El prever [legislativamente] que el trámite relativo a la adecuación del acta de nacimiento debe sustanciarse ante autoridad judicial, es inconstitucional”.

Al respecto, algunas entidades federativas han modificado su leyes civiles para reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo como un derecho fundamental, sim embargo, en el tema de reconocimiento de identidad de género está muy rezagados.

En la actualidad, 12 entidades federativas además de Coahuila reconocen el matrimonio entre personas del mismo sexo en sus Códigos Civiles y Leyes familiares: Ciudad de México, Quintana Roo, Morelos, Chiapas, Campeche, Michoacán, Colima, Jalisco, Nayarit, Chihuahua, Puebla y Nuevo León. Mientras que 19 siguen sin legislar sobre la materia. En cuanto a los derechos de las personas trans, únicamente Coahuila, Michoacán, Nayarit y la Ciudad de México permiten el cambio de género.

En aquellas entidades en las que ni el matrimonio igualitario ni el procedimiento de cambio de género, son legales, las personas afectadas, la falta del marco legal correspondiente, tienen que contratar abogados, interponer amparos y esperar a que la justicia federal resuelva sus casos, o bien viajar a los estados donde tales acciones se permiten, haciéndoles pasar por dificultades innecesarias, lo cual les discrimina en razón del lugar en el que viven.

Coahuila se ha caracterizado por estar a la vanguardia en lo que respecta a los derechos de las personas pertenecientes a la diversidad sexual, nuestro Estado ha sido pionero en establecer el pacto civil de solidaridad, el matrimonio igualitario y el procedimiento para cambiar vía administrativa el nombre y género en las actas de nacimiento de las personas trans. ...

Con los antecedentes narrados, esta comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”***.

La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al

Decreto como ***“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”***.

II. En el artículo 38 fracción I y VII del reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para ***“Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”***; respectivamente.

III. En efecto, en el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina lo siguiente: ***“ Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”***. En este mismo tenor lo replica el artículo 14 último párrafo de la Constitución Política de nuestra Entidad Federativa.

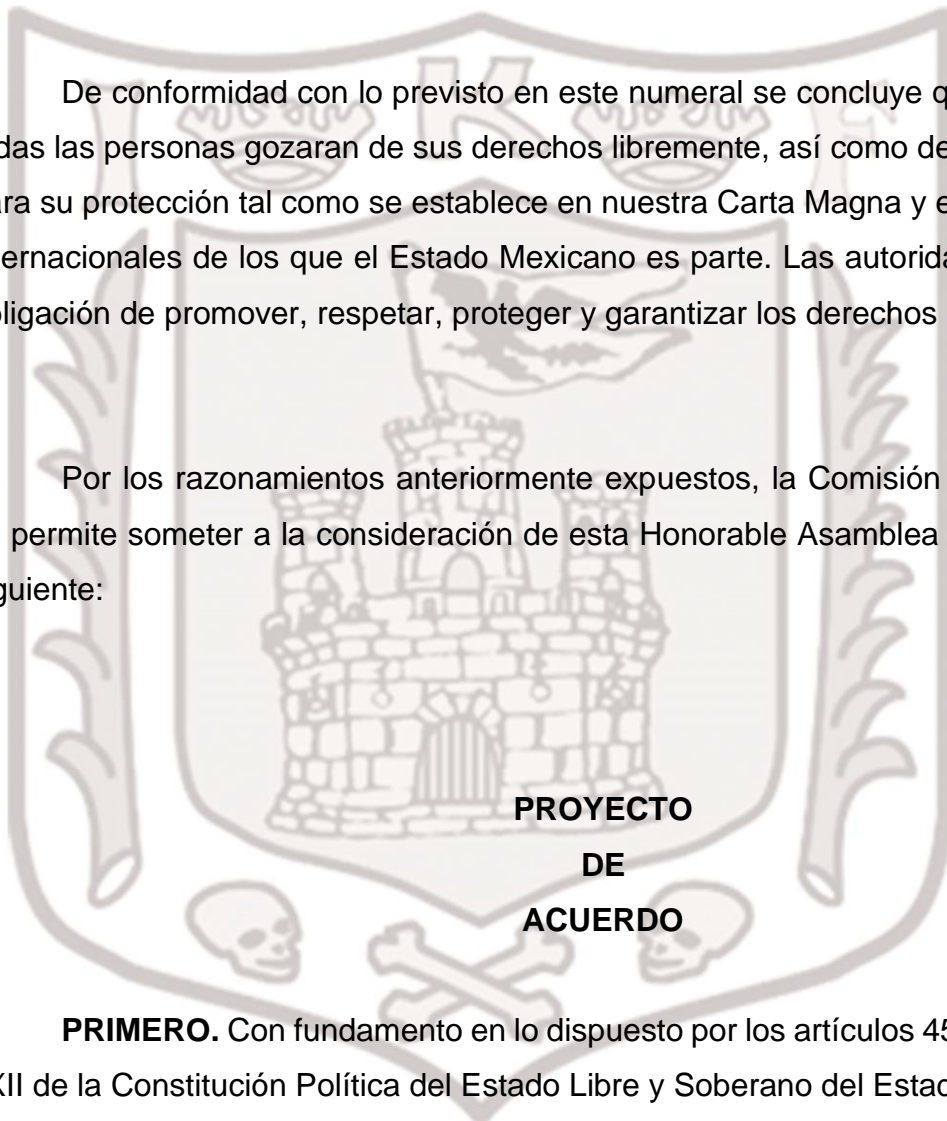
IV. En fecha 08 de agosto de año 2015, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia de igualdad y prohibición de discriminación determina lo siguiente: ***Todas las personas tienen derecho a gozar y disfrutar de la misma manera los derechos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes. Se prohíbe toda exclusión o trato diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones,***

preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual manera, queda prohibida toda práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en nuestro orden jurídico.

De conformidad con lo previsto en este numeral se concluye que: en efecto, todas las personas gozaran de sus derechos libremente, así como de las garantías para su protección tal como se establece en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:



**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se informa al Honorable Congreso del Estado de Coahuila que esta Sexagésima Tercera Legislatura homologada, realizará primero la modificación

al texto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala con la finalidad de tratar lo relativo a los conceptos de identidad auto percibida de las persona, en este tema se encuentra el cambio de nombre y género cuya modificación se hará a través de un procedimiento administrativo y con relación al matrimonio igualitario, materia del exhorto; esta Soberanía Local actualmente analiza iniciativas para la emisión de un Código de Derechos de familia en el que eventualmente se contemple dicha figura.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, para que una vez aprobado este acuerdo, lo notifique al ciudadano **Rafael Delgado Hernández**, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila, adjuntando copia certificada del dictamen correspondiente, para los efectos conducentes:

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecinueve

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ

VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO

VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ

VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES

VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA

VOCAL

DIP. ZONIA MOTIEL CANDANEDA

VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES.

VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ

VOCAL

DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ

VOCAL

Última hoja de Proyecto de Acuerdo, expediente parlamentario LXIII 099/2019.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INFORMA AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA QUE ESTA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, REALIZARÁ PRIMERO LA MODIFICACIÓN AL TEXTO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA CON LA FINALIDAD DE TRATAR LO RELATIVO A LOS CONCEPTOS DE IDENTIDAD AUTO PERCIBIDA DE LAS PERSONAS, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL CAMBIO DE NOMBRE Y GÉNERO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 19-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 19-0-1
1	Luz Vera Díaz	✓	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓	✓
3	Víctor Castro López	✓	EN CONTRA
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López	P	P
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	P	P
17	Omar Milton López Avendaño	F	F
18	Laura Yamili Flores Lozano	P	P
19	Irma Yordana Garay Loredo	✓	✓
20	Maribel León Cruz	✓	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	*	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA MANIFIESTA SU ADHESIÓN AL EXHORTO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTÓSI, PARA HACER UN LLAMADO AL EJECUTIVO FEDERAL POR SI, A CONSIDERAR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN EL RUBRO DE APOYOS PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, POR LO MENOS LO OTORGADO EN EL 2018; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.**

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente el Expediente Parlamentario número LXIII 133/2019, que contiene copia del oficio que dirige el Diputado Martín Juárez Córdova, Primer Secretario de la Directiva del Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo de Adhesión 2261 por el que se exhorta al Ejecutivo Federal por sí, y, a través de los Secretarios de, Hacienda y Crédito Público; Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la Comisión Nacional Forestal, considerar en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2020, en el rubro de Apoyos para el

Desarrollo Forestal Sustentable, por lo menos lo otorgado en el 2018; además, recursos para la recuperación de zonas dañadas por temporadas de incendios 2019; y en el rubro de Programa de Empleo Temporal de la propuesta 2020, que sea igual o mayor que la aplicada en 2018, planteando la adhesión al presente Punto de Acuerdo.

De acuerdo a lo anterior y en cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XXVII, 38 fracción I, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a la consideración de esta Soberanía, el dictamen con proyecto de acuerdo, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. En Sesión del Pleno de esta soberanía celebrada el día quince de julio de dos mil diecinueve, la Presidenta de la Mesa Directiva turnó a la presente Comisión dictaminadora, copia del Expediente Parlamentario número LXIII 133/2019, que contiene copia del oficio que dirige el Diputado Martín Juárez Córdova, Primer Secretario de la Directiva del Congreso del Estado de San Luís Potosí, mediante el cual remite el Punto de Acuerdo de Adhesión 2261 por el que se exhorta al Ejecutivo Federal por sí, y, a través de los Secretarios de, Hacienda y Crédito Público, Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la Comisión Nacional Forestal, considerar en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2020, en el rubro de Apoyos para el Desarrollo

Forestal Sustentable, por lo menos lo otorgado en el 2018; además, recursos para la recuperación de zonas dañadas por temporadas de incendios 2019; y en el rubro de Programa de Empleo Temporal de la propuesta 2020, que sea igual o mayor que la aplicada en 2018, planteando la adhesión al presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Con fecha, veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, en la Décima Primera sesión ordinaria de la comisión dictaminadora, se dio lectura a dicho oficio acordando los integrantes de la misma la elaboración del dictamen para presentarlo en la siguiente reunión ordinaria para su análisis discusión y en su caso aprobación.

TERCERO. Con fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, la Comisión dictaminadora, en la sesión Decimo Segunda se reunió con sus integrantes, dio lectura al dictamen en comento llevando a cabo su análisis y discusión, acordando por unanimidad adherirse al exhorto que presenta la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de San Luis Potosí.

CONSIDERANDOS

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala donde establece que “Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”.

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que prevé las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “recibir, tramitar y dictaminar

oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”, así como para “cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”; respectivamente.

III. Congruente con lo anterior, entre otros, el artículo 62 Ter fracción I del Reglamento Interno del Congreso del Estado, señala que es a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien le corresponde “Dictaminar lo que se le presente en materia de su competencia”.

IV. Que conforme a la Adhesión en comento:

...

Datos proporcionados en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), nuestro país cuenta con una superficie de 137.8 millones de hectáreas cubiertas por algún tipo de vegetación forestal, de éstas, 65.7 millones de hectáreas corresponden a superficie arbolada por bosques, selvas, manglares y otras asociaciones vegetales; 56.3 millones de hectáreas están cubiertas de matorral xerófilo, es decir, vegetación de zonas áridas y semiáridas; y otras áreas forestales cubren 15.8 millones de hectáreas.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra como derecho humano, de toda persona, el disfrute a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, obligando al Estado a garantizar el respeto a este derecho, por lo

que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, aplicable.

La Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en su reporte semanal nacional de incendios forestales al 23 de mayo de 2019, se desprende que, en lo que va de este año, se han registrado 5 mil 622 incendios forestales en las 32 entidades federativas, resultando una afectación de 288 mil 641 hectáreas, de esta superficie...

V. Que, en nuestra entidad, de acuerdo a los datos proporcionados por la Coordinación General de Ecología, este 2019 tuvo una temporada de estiaje muy prolongada y se extendió hasta finales de mayo principios de junio, con temperaturas altas que aunado con algunas actividades de las personas, se tuvieron un total de 305 incendios en la entidad de los cuales, 222 correspondieron a la Malinche y 83 al resto del estado, teniendo una afectación total de 3,352.95 hectáreas de las cuales 1,017.80 fueron en Malinche y 2,235.15 en el resto del estado.

Por lo que, para combatir los incendios en toda la entidad tlaxcalteca, se cuenta con 42 brigadistas de la Coordinación General de Ecología; 25 de la Comisión Estatal de Seguridad específicamente Policía de Montaña; 54 de la Comisión Nacional Forestal; 40 de brigadas rurales de los municipios de Totolac, Alzayanca, Tetlanohcan, Tlaxco y San José Teacalco, coordinadas por la CONAFOR y 29 de Protección Civil integradas por la del Estado y los municipios de Huamantla, Totolac,

Panotla y Tlaxcala y 10 Bomberos, quienes hicieron un gran trabajo para salvaguardar los bosques y el equilibrio ambiental en el Estado de Tlaxcala.

VI. Que es conveniente destacar que a raíz de la problemática y complejidad de los incendios forestales que se presentaron en la entidad, sin precedente alguno, la sociedad civil ha mostrado un interés importante para participar en las labores de reforestación, sin embargo, en su momento la Coordinación General de Ecología manifestó que para iniciar los procesos de reforestación en las zonas afectadas primero se tiene que realizar la restauración de suelo a fin de que la tierra se encuentre en óptimas condiciones y pueda recibir nuevas plantaciones.

En este sentido, y considerando que somos un Estado preocupado por el cuidado al medio ambiente, brindamos nuestro apoyo y solidaridad tanto para Tlaxcala como para los estados que tienen el mismo interés, por lo que esta comisión dictaminadora, considera razonable que esta Sexagésima Tercera Legislatura se adhiera al exhorto que hace el Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Con lo anteriormente expuesto, analizado y argumentado, esta comisión somete a consideración del pleno de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 y 54 fracción LXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, y 10 apartado B

fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la LXIII Legislatura del Estado de Tlaxcala manifiesta su adhesión al exhorto que hace el Congreso del Estado de San Luis Potosí para hacer un llamado al Ejecutivo Federal por sí, y, a través de los Secretarios de, Hacienda y Crédito Público; Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la Comisión Nacional Forestal, considerar en el Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2020, en el rubro de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, por lo menos lo otorgado en el 2018; además, recursos para la recuperación de zonas dañadas por temporadas de incendios 2019; y en el rubro de Programa de Empleo Temporal de la propuesta 2020, que sea igual o mayor que la aplicada en 2018.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente Acuerdo al congreso del Estado de San Luis Potosí y al titular del Ejecutivo Federal, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Salón de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES

DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ
PRESIDENTA



DIPUTADA LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
VOCAL



DE LA INICATIVA DADA A CONCERT TÚRNESE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN
POLÍTICA.

SE QUITO DEL ORDEN DEL DÍA

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA FORMULADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, EN LA QUE SOLICITA SE RETIRE DEL ORDEN DEL DÍA EL PUNTO NÚMERO SEIS, Y SEA ENLIATADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA PRÓXIMA SESIÓN.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMULADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA, EN LA QUE SOLICITA SE RETIRE DEL ORDEN DEL DÍA EL PUNTO NÚMERO SEIS, DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA LE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS.

		VOTACIÓN 18-0-1
1	Luz Vera Díaz	✓
2	Michelle Brito Vázquez	✓
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	P
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	P
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	P
17	Omar Milton López Avendaño	F
18	Laura Yamili Flores Lozano	P
19	Irma Yordana Garay Loredó	✓
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	EN CONTRA
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	*
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

7. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Oficio que dirige Isela Carvajal Parra, Síndico del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, a través del cual solicita formar una mesa de trabajo con el Municipio de Amaxac de Guerrero con la finalidad de tener en claro las delimitaciones territoriales.

Oficio que dirige el Diputado Luis Antonio Zapata Guerreo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, se asigne una partida especial que otorgue mayores recursos a la Comisión Nacional de Fomento Educativo.

Escrito que dirige María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez, José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez, José Merced Gerardo Pérez Lozano y Abraham Flores Pérez, a través del cual solicitan a esta Soberanía indicar a la C. P. María Isabel Delfina Maldonado Textle,

Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, inicie el procedimiento penal respectivo, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, a efecto de sancionar con la destitución e inhabilitación de los Servidores Públicos responsables, del posible daño patrimonial del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, relacionado con la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.



8. ASUNTOS GENERALES.